

www.juridicas.unam.mx

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a los artículos 2°, 3°, 4°, 25, 26 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[§]

Aleida Alavez Ruiz, diputada federal de la LX Legislatura del Honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración del Pleno, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a los artículos 2° , 3° , 4° , 25, 26 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en la siguiente

Presentada el 12 de abril de 2007 y turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, para estudio y dictamen. Gaceta Parlamentaria, núm. 2229-I, (570) en << http://gaceta.diputados.mx/>>.

Exposición de motivos

El tema de la alimentación es uno que requiere de especial atención en nuestro marco constitucional, ausente en el ideario del Constituyente del 17, ya que sólo se preocupó por una de sus fases, no menos importantes, que es la producción social del campo.

No obstante, la alimentación, en los umbrales del siglo XXI, debe verse como un proceso y no por temáticas aisladas como comúnmente se le ha considerado.

Durante la pasada legislatura se avanzó en establecer la garantía del derecho a la alimentación de manera aislada, a tal grado que ha significado un ir y venir entre ambas cámaras del Congreso de la Unión, como si este derecho no fuera socialmente indispensable tanto para su garantía como derecho individual como para su significado en el contexto del desarrollo nacional.

La base está en el campo como un proceso cultural, significado de la sedentarización humana y el uso tecnológico derivado del conocimiento humano sobre la utilización de especies que les eran más adecuadas para el desarrollo colectivo.

Actualmente, la alimentación implica aspectos de nutrición, de reconocimiento de valores culturales y, principalmente, del logro de la soberanía alimentaria que toda nación requiere para su desarrollo.

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, consciente de la necesidad de reformar nuestro marco jurídico vigente, se dio a la tarea de convocar a especialistas de diversa índole en la materia, así como la nutrida participación de la sociedad civil interesada en este tema; juntos coincidieron en la urgente necesidad de garantizar en nuestra constitución los diversos aspectos relacionados con el proceso alimentario.

En primera instancia se parte del hecho de que la alimentación es el primer contacto que todo ser humano tiene al momento de nacer. El primer contacto físico es con nuestra madre al requerirle alimento; y en tal sentido, se transforma en una garantía constitucional *sine qua non*.

El reconocimiento constitucional de este derecho significa tomarlo como fuente de identidad y de vida, y protegerlo como patrimonio, permitiéndonos interpretar la tradición, construir una cierta relación con la historia y el territorio, y acrecentar el sentimiento de pertenencia con identidad propia. México tiene una amplia variedad de cultivos que se utilizan en la alimentación base, son alrededor de 232 cultivos, de los cuales 53 son especies nativas, hecho que muestra que nuestras cocinas utilizan ingredientes muy por encima del ámbito mundial, ya que 90 por ciento de los alimentos se basan solamente en 20 cultivos; de ahí que los recursos filogenéticos son una auténtica fuente de diversidad, de resistencia a condiciones adversas y de nuevas alternativas de alimentos.

Es innegable el hecho que esta gran diversidad citogenética ha sido construida por nuestras comunidades rurales, en particular por nuestras comunidades indígenas, que han sabido transformar a través del tiempo los frutos de la tierra.

Preocupa también las cifras y problemas derivados de la última Encuesta Nacional de Nutrición de 2006. De este ejercicio se destacan como problemas la desnutrición, la anemia por deficiencia de hierro y de zinc, así como los problemas de enfermedades por exceso en la dieta. En el sur del país el problema es alarmante ya que los índices de desnutrición van disminuyendo porque la población infantil menor de cinco años va muriendo por esta causa. Esta misma inercia se incrementa en mayores de 70 años. Esto significa que se debe enfatizar en políticas urgentes para atender a la población infantil y a nuestros adultos mayores, no sólo en las grandes ciudades, sino en el ámbito rural y localidades medias y pequeñas.

Destaca el hecho que siendo el Estado de México, Guerrero, Veracruz, Oaxaca, Puebla y Chiapas, estados con mayor número de habitantes y necesariamente de electores, son los estados con mayor índice de desnutrición, de ahí que es urgente, por lo que a nosotros nos toca, dotar de garantías y marcos jurídicos necesarios para enfrentar este flagelo, ya que es inconcebible que los de mayor votación para su representación en el Congreso sean los estados con mayor problemática nutricional.

Los problemas de salud relacionados con la mala alimentación van incrementándose. Con sólo señalar que 10 por ciento de prevalencia de diabetes en mayores de 20 años es una situación muy grave porque representa 65 amputaciones de miembros inferiores al año, 12 mil casos de ceguera, 28 mil de insuficiencia renal que requieren 100 acciones de diálisis peritoneal, 50 mil defunciones al año por esta causa, 210 mil nuevos casos por año de diabetes y, por si fuera poco, 25 por ciento de los mayores de 65 años tiene esta enfermedad.

Además, dentro del grupo de mayores de 20 años, 55 por ciento tienen sobrepeso u obesidad y si vamos en esa misma trayectoria, 80 por ciento de los mayores de 40 años tiene esta situación.

Aunque no quiera aceptarse, el modo de producción imperante y los modelos económicos instaurados para darle cabida están produciendo esta alarmante situación, porque al dejar a las libres fuerzas del mercado la producción de alimentos, y ante la proliferación de franquicias alimentarias con productos que han hecho a la sociedad más consumista y caracterizada por la obesidad de sus ciudadanos, la estadounidense, símbolo trasnacional al que deben sujetarse el resto de las sociedades del mundo.

La protección de la infancia en los centros educativos, en cuanto a su alimentación, es verdaderamente alarmante. Ahora resulta que las escuelas son un lugar generador de obesos como se pueda imaginar; las cooperativas escolares han desaparecido para permitir la entrada de vendedores ambulantes, expendedores de refrescos y bebidas dulces que potencian las enfermedades ante la regulación interna en los centros educativos que prohíben correr, jugar a la pelota en los descansos y por si esto no fuera poco, no existen bebederos de agua potable. De ahí la necesidad de legislar para proteger a los menores ante prácticas que promuevan alimentos y dietas no saludables. La anemia infantil está disminuyendo el desarrollo de nuestros infantes. Incluso, es alarmante que en la comunidad médica nacional no haya conciencia del problema de la anemia.

La participación de infantes en anuncios publicitarios, que sólo beneficia los bolsillos de sus padres en menor medida pero que potencia las industrias en sus jugosas ganancias, no debería permitirse. En la Unión Europea esta práctica está por demás prohibida.

Las prácticas en los hogares sobre bases alimenticias se está agudizando dada la costumbre a lo que no debieran acostumbrarse, como consumir jugos y mermeladas y todo lo enlatado frente a lo saludable que representa pelar una fruta y manifestarla en sus diversas formas de consumo.

La base alimenticia mexicana es por demás conocida pero carece de reconocimiento constitucional. El maíz es, por antonomasia, el cultivo originario y diverso a lo largo del territorio nacional. Sus productos son socialmente necesarios para el desarrollo humano. Aunado a él están el frijol, el chile, la calabaza, el amaranto, el jitomate y el aguacate.

La alimentación también debe ser tratada como un acto biológico, de satisfacción y de convivencia social; se trata de evitar asumir la alimentación como algo importante y no como un acto que se realiza en juntas o perder el tiempo en preparar alimentos porque ahí está la industria para manipularnos. Esto es inaceptable para una sociedad que ha sido ejemplo alimentario para el mundo entero.

La soberanía alimentaria no es más que la capacidad de los mexicanos de tener la alimentación que les conviene culturalmente, desde el punto de vista de la salud, de lo económico y no la que nos imponen, sino decidir lo que queremos. Se trata de tener una orientación alimentaria adecuada.

En función de lo anteriormente señalado existen suficientes razones para modificar nuestro marco constitucional para reconocer la importancia de una alimentación adecuada vista como todo un proceso que tiene que ver con la producción de alimentos, con la protección de la niñez mexicana, con el reconocimiento de los valores culturales sustentada por nuestros pueblos y comunidades indígenas, con disminuir los efectos de una acentuada mala alimentación generada por el modo de producción imperante, con reconocer nuestro patrimonio alimentario en el nivel nacional antes de solicitarlo ante la comunidad mundial, con garantizar y reconocer los productos necesarios para el desarrollo de nuestra población, en garantizar el maíz y otros productos base no sólo como patrimonio nacional, sino como base de nuestra soberanía alimentaria.

En consecuencia y con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a los artículos 2º, 3º, 4º, 25, 26 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Primero. Se reforma la fracción IV del apartado A del artículo 2° , para quedar como sigue:

Artículo 2º...

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos, cocinas tradicionales y cultivos y productos agropecuarios que son base de su alimentación, y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad, incluida la propiedad intelectual del conocimiento tradicional que tienen sobre los recursos biológicos y su material genético;

Segundo. Se reforma la fracción II, inciso b) del artículo 3° , para quedar como sigue:

```
Artículo 3º...

I...

II...

a)...
```

b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica, al reconocimiento y defensa del patrimonio y riqueza alimentaria, cocinas tradicionales, cultivos y otras especies alimenticias, al fomento de la educación culinaria, y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.

```
c)...
III a VIII...
```

Tercero. Se reforma el párrafo sexto y se adiciona un último párrafo al artículo 4° , para quedar como sigue:

```
Artículo 4º...
...
...
```

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación y nutrición adecuada que evite en todo momento el consumo de alimentos que puedan producirles enfermedades crónicas, degenerativas u otras análogas; de salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Queda prohibida la utilización de menores en anuncios publicitarios como medio para garantizar su integridad. Los

alimentos que se comercialicen en los centros educativos deberán ser saludables libres de grasas trans y azúcares.

...

Todo individuo tiene derecho a disfrutar de una alimentación suficiente en calidad y cantidad, que promueva una adecuada nutrición. La ley que para tal efecto expida el Congreso General establecerá la concurrencia entre los gobiernos federal, estatales, municipales y del Distrito Federal y la concertación con los sectores social y privado, a fin de alcanzar tal objetivo.

Cuarto. Se adiciona un último párrafo al artículo 25, para quedar como sigue:

Artículo 25...

El maíz, junto con el frijol, chile, calabaza, aguacate, jitomate, nopal, amaranto y cacao, y sus productos derivados, constituyen la base alimenticia de la dieta del mexicano. Su protección, producción y salvaguardia son objeto de interés social, utilidad pública y soberanía alimentaria, y constituyen una garantía para que todo individuo tenga derecho de acceso a estos productos socialmente necesarios y representa la base del desarrollo nacional. Las leyes, políticas y los tratados internacionales garantizarán este derecho.

Quinto. Se adicionan dos últimos párrafos al apartado A del artículo 26, para quedar como sigue:

Artículo 26. A ...

•••

...

La planeación democrática que defina el Estado garantizará la soberanía alimentaria basada en los productos que son socialmente necesarios de los mexicanos para la alimentación, nutrición y valores culturales.

El Estado garantizará el reconocimiento y defensa del patrimonio y riqueza alimentaria mediante las cocinas tradicionales. La Ley establecerá la concurrencia entre los órdenes de gobierno para la protección, desarrollo y defensa de este patrimonio.

В...

Sexto. Se adiciona la fracción XXIX-N al artículo 73, para quedar como sigue:

Artículo 73...

XXIX-N. Para regular el acceso, distribución y conservación, en beneficio social, de los recursos genéticos para la agricultura y alimentación, y los recursos biológicos y su material genético que reconozca la propiedad intelectual del conocimiento tradicional que sobre ellos tienen las comunidades y pueblos indígenas y rurales; el fomento de los productos orgánicos; así como para garantizar la soberanía y seguridad alimentarias.

Artículos transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá aprobar las leyes o reformas a leyes vigentes para regular las materias que este decreto establece en un plazo de 180 días a partir de la publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

Tercero. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.